

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

La Facultad de Derecho entre la profesión y... ¿la investigación?. Una mirada histórica sobre los modelos de formación jurídica.

González, Manuela y Marano, María Gabriela (UNLP).

Cita:

González, Manuela y Marano, María Gabriela (UNLP). (2007). *La Facultad de Derecho entre la profesión y... ¿la investigación?. Una mirada histórica sobre los modelos de formación jurídica. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/234>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI° Jornadas Interescuelas/ Departamentos de Historia
Tucumán, 19 al 22 de septiembre de 2007

*“La Facultad de Derecho entre la profesión y... ¿la investigación?
Una mirada histórica sobre los modelos de formación jurídica”*

González, Manuela y Marano, María Gabriela
Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales y Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación,
Universidad Nacional de La Plata.

Correo electrónico: mgonzal@fibertel.com.ar, gafer@netverk.com.ar

1. Introducción.

En este trabajo inicial¹, se pretende brindar una reflexión histórica y sistemática sobre la conformación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, en particular el rol de la investigación, así como su relación con el desarrollo de la profesión académica y los aportes que puede darnos en la constitución de determinados modelos de formación jurídica.

Hemos tomado dos períodos en profundidad, el fundacional y el de la década de los 90, con el objetivo de mostrar cómo a lo largo del siglo XX, se desarrollaron tendencias que han caracterizado la vigencia de un modelo alejado del discurso fundacional y centrado en la formación de un profesional liberal, privilegiando la docencia sobre la investigación y la extensión.

La tríada universitaria de investigación, extensión y docencia estaba tempranamente presente en el modelo gonzaliano de “universidad distinta” para la Universidad Nacional de La Plata, en 1905. Luego, esta tríada se afianzó a nivel nacional con la Reforma Universitaria. Sin embargo, el desarrollo contemporáneo de las tres funciones clásicas de la universidad fue desigual. En este sentido, mientras que la extensión universitaria ha sido siempre la función relegada y de menor valía, la investigación fue valorada pero confinada en general a las áreas de las Ciencias Naturales y Exactas. En el caso de la Facultad de

¹ Esta ponencia forma parte de las líneas de trabajo 2007 sobre la Configuración sociohistórica de modelos de formación jurídicos y los desafíos actuales. Dpto. de Investigaciones de Sociología Jurídica, UNLP.

Ciencias Jurídicas y Sociales, que había nacido vinculada a un proyecto científico, fue reconvertida al profesionalismo.

Esta situación, traducida en términos institucionales y curriculares, influyó decididamente en el tipo de profesional que se forma y en los modelos de formación dominantes. En los modelos hegemónicos de formación universitaria de tipo jurídico prima la visión de un profesional orientado a modelos clásicos y a determinadas prácticas profesionales vinculadas al abogado litigante, al profesional liberal.

El primer período abarca la fundación (1905/1920) partiendo de aquel discurso de Joaquín V. González al pretender crear una “universidad distinta” a las universidades tradicionales de Bs. As. y Córdoba, donde el carácter distintivo estaba representado por una apuesta de fe a la científicidad y al progreso que se formuló institucionalmente como unión de docencia, investigación y extensión estableciendo la necesaria distancia entre las finalidades explicitadas por las políticas institucionales a través de los discursos y los sentidos que los actores involucrados otorgan a sus prácticas en contextos institucionales y sociales específicos, problematizamos las dicotomías y tensiones presentes entre estos períodos históricos acerca de los modelos de formación y el tipo de profesional resultante: formación científica vs. formación profesional, investigación, práctica, formalismo, dogmatismo y litigio.

El segundo caso tomado es la década del 90, en el cual se producen cambios en el plano de las políticas educativas de la mano de un nuevo Estado “evaluador” o “regulador”. La función de investigación adquiere nuevo ímpetu, a través de Programas específicos, que genera profundos efectos en la institucionalización de la actividad y en la constitución de la profesión académica.

No se nos escapa que aún tomando dos períodos históricos en particular, existiría cierta artificialidad si no se toma la línea de continuidad histórica. En este sentido, sería importante considerar el período comprendido entre la década de 1960/70 donde las grandes transformaciones modernizantes llegan a la Universidad, destacándose el compromiso de cambio que la universidad tenía con la sociedad, incluida la investigación. Sin embargo, este período ha sido menos estudiado respecto a la Facultad de referencia, constituyendo un paso próximo a desarrollar.

2. Primer caso: el modelo gonzaliano de “universidad distinta”.

Esta universidad distinta de los modelos nacionales vigentes se apoyaba en el ideario positivista de aquellos que Zimmermann (1995) llamó “liberales reformistas”, constituidos por cierta parte de la elite política que aspiraba a una modernización con fe en el progreso a través de la razón y de la ciencia, combinada con la reforma social que amortiguara los conflictos sociales de la Argentina moderna.

El carácter científico² constituyó el eje vertebrador de todas las prácticas universitarias de la UNLP, durante el período gonzaliano, comprendido entre 1905 y 1918. En el modelo de la “universidad nueva” y distinta, pregonada por J. V. González, se pueden encontrar las tres funciones tradicionales de la universidad moderna con neta inspiración científica. Nos referimos a las tres áreas clásicas que abarcan tanto la producción de conocimiento como su reproducción y distribución, la docencia, la investigación y la extensión.

El período fundacional reconoce dos etapas: la primera, correspondiente a la Universidad provincial fundada por Rafael Hernández en 1889 y la segunda, a la creación de la Universidad Nacional en 1905, “la Universidad Nueva” según nominara J. V. González.

En realidad, la provincia de Buenos Aires tuvo Universidad desde el 9 de agosto de 1821, según el edicto de erección que suscribe el Gobernador Martín Rodríguez y refrenda Bernardino Rivadavia. Al federalizarse Buenos Aires en 1880 (Ley 1029, del 21-IX) pierde aquel status, para reasumir carácter local el 2 de enero de 1890, es decir, cuando la legislatura bonaerense sanciona la ley de creación de una “Universidad de Estudios Superiores” –conforme al proyecto del senador Rafael Hernández- dividida en cuatro Facultades: Derecho y Ciencias Sociales, Ciencias Médicas, Ciencias Físico-matemáticas, Química y Farmacia. Pasaron cinco años y el Gobernador Udaondo resolvió, en acuerdo de ministros, dar cumplimiento a la ley de 1890, razón por la cual, el 14 de febrero de 1897, constituida la Asamblea de profesores, es designado Rector el Dr. Dardo Rocha. Este propone la alegoría del Sello Mayor de la Universidad: “(...) *la ciudad argentina de La Plata levantando la luz de la ciencia bajo la constelación de la Cruz del Sur y cobijando el escudo de la*

² Preferimos usar el concepto de “carácter científico” por sobre el de “cientificismo” por las connotaciones negativas de este último término en nuestro medio.

provincia en su centro y a su alrededor esta leyenda: “Por la ciencia y por la patria”³. Mantuvo una vida corta, en condiciones azarosas y con escaso presupuesto. Fue Decano, en Ciencias Jurídicas y Sociales, el Dr. Dalmiro Alsina (y Torres), desempeñándose como profesores en Procedimientos civiles el Dr. Adolfo Eduardo Lascano, en primer lugar y, posteriormente, el magistrado judicial, Dr. Vicente Anzoátegui. Por esa época, Salvador de la Colina, quien luego será sucesivamente Consejero Académico (1908/1918), Consejero Superior (1913/1920) y Decano de la Facultad (1919/1920) de Cs Jurídicas y Sociales como así también Presidente del Colegio de Abogados, ya integraba el cuerpo docente de la Universidad Provincial (Morello, 1985:10 y ss.).

El convenio del 11 de noviembre de 1902, entre el Gobernador Marcelino Ugarte y el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Juan R. Fernández, ratificado por la legislatura provincial (26/XII/1903) y, al sancionarse el presupuesto nacional en 1904 por el Congreso Nacional, avanza hacia la futura nacionalización de la Universidad local ajustada a la ley de 1890. Se sanciona el convenio-ley del 19 de septiembre de 1905, al que Castiñeiras considera por tradición como “fundación de la Universidad. Lo cierto es que la Universidad de la provincia es nacionalizada por la ley-convenio 4699⁴, bajo los influjos del pensamiento y de la acción de J. V. González, quien adoptó un nuevo modelo dentro del modelo universitario nacional. El carácter distintivo estaba dado por el modelo experimental, fundamentado no sólo en una cuestión ideológica-paradigmática sino en la necesidad social del conocimiento científico para el progreso social. Consideraba que

“no había en el país mucho ambiente ni espacio bastante para una tercera universidad del tipo de las clásicas de Buenos Aires y Córdoba” y que “una tercera universidad del tipo moderno y experimental, que se aparte de aquellas por su organización, diferente carácter y método de sus estudios, sistema de gobierno interior y direcciones específicas y prácticas de sus diversas secciones, no sólo tendría cabida fácil, sino que respondería a una necesidad evidente de todas las clases sociales en la Nación y en particular de los que miran más a la prosperidad general, bajo su faz científica y económica” (Memoria enviada a Marcelino Ugarte, 1904. Cfr. Castiñeiras, 1940: 105).

³ El acta de erección de 1821 consta en el libro de Tulio Halperín Donghi, *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, Eudeba, Bs. As., 1962, pág. 16/7. El acta de 1897 es transcripta en el discurso de Julio R. Castiñeiras publicado en *XXX Aniversario de la Fundación de la UNLP*, edic. de la Universidad, La Plata, 1935, p.8.

⁴ Ver lo antecedentes parlamentarios en: Diario de Sesiones de Diputados (Año 1905, tomo II, p.833); ídem, Diario de Sesiones de Senadores (Año 1905, tomo I, p. 851). El art.1º refiérese a la aprobación del convenio sobre establecimiento de “una Universidad Nacional en La Plata” (vide ADLA, 1889-1919, p.656).

Los planes que tenía el ministro González con respecto a la fundación de una universidad nacional en La Plata avanzaba hacia la formación de un centro intelectual y científico del país armando una ciudad tipo Oxford. González propuso la creación de la universidad con la Universidad Provincial preexistente y sus Facultades, más la histórica Facultad de Agronomía y Veterinaria y Escuela Práctica de Santa Catalina, la nacionalización del Museo y del Observatorio, que fue complementada con las Secciones de Pedagogía y Filosofía y Letras en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la Escuela de Artes y Oficios, la Biblioteca Universitaria, el Colegio Nacional y la Escuela graduada de varones para la enseñanza primaria. En 1907 se agregó el Colegio Secundario de Señoritas que constituyó un adelanto para la época. En términos de unidades académicas, la nueva universidad quedó organizada entonces en cuatro Facultades: Agronomía y Veterinaria, Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas, Ciencias Naturales y Museo y Ciencias Jurídicas y Sociales (con sus secciones ya nombradas).

Otro aspecto institucional importante lo constituye la dimensión simbólica, de hecho, las instituciones son productoras de significados que hacen a la identidad y suscitan compromisos individuales y colectivos (Clark, 1993). En este caso, vemos una Universidad nueva que trabaja por su identidad y en ello, un punto importante lo constituye la adopción de ciertas creencias y valores. El poder de vinculación de los símbolos institucionales se relaciona en gran medida con la capacidad de generar leyendas que signifiquen lazos para sus miembros, generen lealtad a través del sentido de pertenencia y sean la imagen diferenciadora que se brinda al exterior. Así, hubo intenciones y acciones específicas por establecer una diferenciación institucional con respecto a las otras universidades nacionales. Dan cuenta de esto la gran apertura al exterior mediante el intercambio de publicaciones, la participación en Congresos o la contratación de científicos eminentes. En el caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se destaca particularmente la visita de invitados extranjeros relevantes, como por ejemplo, Altamira, Posadas, Ferrero, Ferri y Rowe.

Finalmente, la idea de universidad nueva que J. V. González instaura en la ahora Universidad Nacional de La Plata hacia 1905 incluía también una clara alusión a la misión social de la universidad, que se canalizaría a través de la llamada “extensión”. Esta universidad distinta de los modelos nacionales vigentes se apoyaba en el ideario positivista

de aquellos que Zimmermann (1995) llamó “liberales reformistas”, constituidos por cierta parte de la elite política que aspiraba a una modernización con fe en el progreso a través de la razón y de la ciencia, combinada con la reforma social que amortiguara los conflictos sociales de la Argentina moderna.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la formación científica del estudiantado.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales es una de las cuatro unidades académicas presentes en el modelo de universidad nueva. El 7 de febrero de 1906, por decreto del Poder Ejecutivo se designa al Dr. Rodolfo Rivarola como primer decano de la Facultad y en los primeros años, tuvo un brillo que le otorgó su fundador, así fue que contó con eminentes maestros del Derecho como el mismo Rivarola, Agustín Alvarez, José Nicolás Matienzo, Emilio Ravignani, José Peco, Alfredo Palacios, Juan A. González Calderón, Miguel Marienhoff, César Díaz Cisneros, Carlos Sánchez Viamonte, Bartolomé Fiorini y Gastón Federic Tobal (Mayón, 2005:20)⁵.

A diferencia de la tradición nacional y de la antecesora carrera en la Universidad Provincial de La Plata, la formación en Derecho estaba atravesada por un espíritu científico, para formar los intelectuales y dirigentes que profesaran la ciencia del Derecho:

“No consideraríamos prudente ni provechoso para el país que la nueva Facultad de Derecho de La Plata se contentara con ser una buena escuela de abogados. Ella no debe proveer tan sólo la clase profesional..., la Facultad debe proponerse fines más altos: preparar jueces, jurisconsultos, legisladores capaces de perfeccionar la ciencia del derecho”.

El ideal científico asumido se particularizaba en la conformación de dos núcleos de formación en el diseño curricular: el profesional, de cuatro años de duración y diploma de abogado, y el científico, de seis años y diploma de Dr. en Ciencias Jurídicas y Sociales. De

⁵ El mismo Joaquín González dejó su impronta en el Derecho Constitucional en aspectos como la atribución del Poder Judicial para declarar las inconstitucionalidades de las normas y el amplio concepto de revolución; en el derecho Internacional a través de promover la competencia obligatoria de los Tribunales Internacionales. Así mismo bregó porque los derechos contenidos en la Constitución Nacional fueran operativos, pero no logró que su proyecto inicial se mantuviera tal como lo había proyectado.

todos modos, si bien se apuntó al segundo núcleo como el de mayor relevancia, la formación científica se postuló para ambos trayectos, como rasgo distintivo de los estudios universitarios e impregnado el plan de estudios, tal como puede verse claramente en el diseño curricular: la fundamentación, finalidades propuestas, el listado de asignaturas, la metodología y el sistema de evaluación adoptados.

En la fundamentación del Plan de Estudios de la carrera de Derecho se argumentaba que *“sin quebrantar la tradición en lo que tiene de respetable y útil, le permita orientarse en los rumbos científicos que la época requiere”* y *“penetrados de la necesidad de no retardar por más tiempo el empleo e influjo del espíritu de investigación y de los métodos inductivos en los estudios del Derecho a fin de que esta rama de los conocimientos pueda adquirir en nuestro país el carácter positivo que explica el progreso de las ciencias físico-naturales, hemos dado a los hechos históricos la mayor importancia”* (J. N. Matienzo y otros, Proyecto de Plan de estudios, 1905).

La importancia atribuida a las cuestiones históricas significaba remitirse no a la historia de la legislación como hecho aislado y cosificado sino como parte de un conjunto de hechos históricos que modificaron el derecho positivo; de allí que se hablase de adoptar curricularmente un “espíritu sociológico”. Si bien se señalaba que lograr estos objetivos dependía del criterio de cada profesor, se decía también que la sola existencia de la cátedra de Historia y Derecho Comparado influiría en catedráticos y estudiantes para orientar científicamente sus investigaciones. Pero si en este punto pareciera haber una apuesta de fe a las potencialidades del currículum en tanto plan de estudios, la fundación de “la nueva universidad” conllevaba la necesidad de fuertes regulaciones que precisasen el carácter curricular tal como puede leerse más abajo en las prescripciones metodológicas.

Los fines atribuidos a los estudios de la Facultad eran profesionales, científicos, pedagógicos y filosóficos- literarios. Es decir, claramente se puede ver que no sólo se perseguía la formación de los hombres para el desempeño en el foro y en la justicia sino también para la legislación y el gobierno, valorando las actividades de unos y otros de distinto modo: *“En una palabra, el estudio de las Ciencias del Derecho en concurrencia con las formas del Derecho, que llevan al uno hacia la profesión lucrativa y el otro hacia la especulación desinteresada, patriótica y humana que corresponde a toda universidad moderna”*.

El análisis de los contenidos de cada disciplina del Plan de Estudios nos permiten aseverar la existencia de principios curriculares normativos, tales como la integralidad, el antienciclopedismo, el estudio de hechos y verificacionismo, el antidogmatismo, la

explicación histórico-contextual, la profundidad por sobre la extensión y el estudio de los procesos por sobre los objetos codificados.

En cuanto a la metodología de estudio, se relacionaba con la metodología de enseñanza, por lo que se reguló con precisión el trabajo del docente y la didáctica de la clase. Tal como se señala en el art. 17 del Reglamento de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales de 1907, el docente disponía de 1.20 hora para dar su clase y quedaba prohibido el dictado y la indicación de una [única] obra de texto para aprender la materia.

Finalmente, respecto a la evaluación, el criterio adoptado para la promoción de las materias consistía en la aprobación de un trabajo escrito y sólo oral cuando aquél no se aprobare. El examen final para abogado implicaba la resolución de problemas jurídicos reales a diferencia del examen para doctor que implicaba el desarrollo científico de una temática. La evaluación constituía uno de los puntos más importantes de la nueva universidad porque marcaba una ruptura con el modelo de las universidades tradicionales. Se creía firmemente, como escribió Rivarola en el Reglamento “Promoción universitaria y exámenes” de 1907, que *“el examen, y muy particularmente el examen oral, puede proporcionar alguna prueba de que el alumno recuerda: no tiene mayor autoridad como demostración de que haya adquirido un hábito”*.

Es decir, que en este caso encontramos una forma específica y propia de institucionalización universitaria de la ciencia en Argentina a través de un modelo institucional, que además hacía a la identidad institucional de la joven universidad. Este modelo se asentó sobre una clara concurrencia entre docencia e investigación y en el cual el carácter científico atravesaba la currícula no sólo como contenido sino como experiencia formativa para el estudiante en tanto la metodología y las formas de evaluación adoptadas. Sin embargo, el modelo presentaba límites.

3. El fin del período gonzaliano y las décadas siguientes

La tensión entre cientificismo y profesionalismo presente en la universidad argentina se verifica claramente en el caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Hacia fines del período gonzaliano, la tendencia profesionalista ya estaba marcada en la universidad platense. La preferencia de los estudiantes por las carreras profesionales daba

cuenta de ello. En consecuencia la producción de profesionales también fue más marcada⁶. Por ejemplo, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales los abogados eran abrumadoramente mayoría (273) con respecto a los doctores (11) considerando la totalidad del período⁷, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Cantidad de títulos de abogados y doctores otorgados por la Universidad Nacional de La Plata entre 1906 y 1919.

		ABOGADOS	DOCTORES
UNIVERSIDAD PROVINCIAL		9	-----
UNIVERSIDAD NACIONAL	1906-1908	3	-
	1909	15	-
	1910	10	1
	1911	21	-
	1912	22	-
	1913	14	-
	1914	50	1
	1915	19	1
	1916	34	-
	1917	31	8
1918	54		

⁶ Esta misma tendencia es mostrada por Matías Iucci (op. cit.) para la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas. Véase Krotsch, op. cit.

⁷ Como dato complementario cabe agregar que entre los 273 abogados que egresaron sólo 8 eran mujeres y no consta ningún nombre de mujer entre los doctores recibidos.

TOTAL	273	11
--------------	-----	----

Fuente: elaboración propia en base a los datos consignados en *las Ordenanzas de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales* - UNLP. La Plata, 1919.

Desde el punto de vista cualitativo es interesante analizar la *Revista de Ciencias Sociales* que publicó el Centro de Estudiantes de Derecho entre 1910 y 1913. En ella escribían docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Su propósito era “*imprimir a la revista una orientación eminentemente práctica al servicio y utilidad de los estudiantes*”. Con ello apuntaban a contribuir a la cultura jurídica y al intercambio universitario a través del conocimiento de las obras americanas (la cuestión americanista cobraría luego gran importancia en el movimiento reformista). En su temario se trataban cuestiones ligadas a la cultura legal con otras vinculadas a la formación teórica para la resolución de problemas de la abogacía. Es decir, que en esta publicación si bien se reconocía la importancia del estudio científico, también estaban claramente presentes las necesidades de formación del trabajo concreto del abogado.

Hacia el final del período gonzaliano la Facultad se orientó en sentido tradicional, es decir, hacia la formación de profesionales en consonancia con las demandas estructurales y las demandas sociales⁸ de un país que por modelo productivo (modelo agroexportador basado en la fertilidad de la pampa húmeda) no requería de mayor valor agregado científico-tecnológico y sí había posibilidades de ascenso social a través de las profesiones liberales o en el servicio público, especialmente para las emergentes clases medias (Rock,1977). El modelo de formación se irá inclinando entonces hacia la profesión del abogado liberal o del funcionario político o judicial, desde perspectivas dogmáticas y normativas.

Los años reformistas fueron difíciles en la universidad platense, no sólo por la nueva situación política universitaria, sino porque estaba en juego la sucesión del modelo fundador. En 1922 la Universidad cambia cabalmente su orientación de la mano de la “*reacción antipositivista*”, la primacía pasa a los estudios históricos y filosóficos en las Humanidades y se tiende a copiar el modelo de la Universidad de Buenos Aires en las áreas sociales.

En el año 1922, “los hombres preclaros que regían los destinos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, determinaron el nacimiento de una publicación, que permitió

⁸ En otros trabajos damos cuenta de este proceso. Ver Marano, 2002.

divulgar el conocimiento que se desarrollaba en la Facultad”, se trata de la *Revista Anales*, publicación que permitía la divulgación del conocimiento producido por los docentes de la Alta Casa de Estudios y contaba con la participación de eminentes juristas nacionales y extranjeros. La revista adquirirá mucha importancia, aunque alternando entre cierres y aperturas según períodos institucionales, ya que fue suspendida durante la época de la dictadura militar⁹.

En este período se conforman una serie de órganos universitarios que hacen a la consolidación de la Facultad, como la creación del Instituto de Altos Estudios Jurídicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP en 1928. Este Instituto fue fundado a iniciativa del maestro Lascano cuando se desempeñaba como Decano. Desde ese Instituto, entre 1933-1934, surgió el proyecto de la reforma procesal, “que revolucionaría las obsoletas leyes de enjuiciamiento, legando para la posteridad un fecundo ideario en torno a los principios modernos de la ciencia procesal” (Morello, 1985:47).

El maestro Lascano se refería al carácter científico de la tarea de proyectar un código como “*un todo armónico formado por normas de conducta expuestas por las exigencias del mundo sensible pero es indudable que sólo cuando se lo ha construido con carácter científico, cobra relevancia y eficacia práctica. El auxilio de la ciencia es inapreciable en su confección, porque el aprovechar la experiencia jurídica que ofrece la realidad, lo hace conociendo los elementos que contribuyeron a formarlo y sabiendo lo que de ello puede obtenerse*” (Lascano, 1946).

Dentro del Instituto se desarrolló un proyecto de investigación denominado “Contribución a la Obra Preparatoria de la Reforma del Código Civil” y de este trabajo en equipo, resultaron dos publicaciones de más de mil doscientas páginas en dos tomos, titulados: *Metodización y Consolidación de Leyes* (1929) y *Estudios Críticos y Proyectos* (1935) (Salanueva, 1997:190). Fue un trabajo en equipo participaron más de veinte personas, la preocupación metodológica fue explícita y el producto final impactó en el

⁹ Se nombra Director al profesor Emérito Dr. Osvaldo Máximo Bezzi y colaboran en el primer número de la reedición Eduardo García Enterría, catedrático español de Derecho Administrativo y Bernard Schwartz iuspublicista de las Universidades de Harvard, Nueva Cork y Tulsa (Oklahoma) de Estados Unidos de América.

ámbito jurídico de tal manera que se afirmó que se podía disentir con sus conclusiones pero no prescindir de ellas¹⁰.

El escenario de mitad de siglo

Sin pretender abarcar este período, ya que requiere de una investigación histórica particular planteamos algunos lineamientos que establecen ciertas particularidades.

Sucintamente, a lo largo del siglo XX los estudios jurídicos atraviesan diferentes momentos, en el plano del convulsionado clima político en general y universitario, en particular. Los comienzos de la década del 60 encontrará una revalorización de la investigación en todos los campos universitarios, con una serie de debates con relación a la universidad y los procesos de modernización social, dentro del ideario desarrollista y su optimismo por el cambio social.

Entre 1955 y 1966 gran parte de los debates y discusiones en el ámbito universitario se congregaron en torno a la temática de la “modernización”, la cual significaba, en ese contexto, inclusión de las prácticas de investigación entre las actividades académicas.

En la década de 1960/70 las grandes transformaciones modernizantes llegan a la Universidad, bajo la inspiración de la reforma del 18 (gobierno tripartito, autonomía y monopolio estatal en la enseñanza), destacándose el compromiso de cambio que la universidad tenía con la sociedad y en particular con los sectores más desfavorecidos. En nombre de esa identidad reformista, la universidad fue concebida como un instrumento legítimo y apto de transformación social; de ahí la necesidad de generar conocimiento socialmente útil y extensible (Chama 2002: 90).

Como expresara el Dr. Berizonce décadas después: “algunos de nosotros, por contingencia del destino, formamos parte de una generación elegida, que tuvo el privilegio de pasar por las aulas en la década de oro de mediados de los años 50 y 60, podemos destacar a Amilcar Angel Mercader, Bartolomé A. Fiorini y Santiago Carlos Fassi quienes trascendieron su tiempo. Ellos nos pusieron en guardia contra toda cultura de satisfacción, nos previnieron de la falsa fe “economicista”, nos insuflaron de un pensamiento de hondo

¹⁰ Fuente: *Anales* de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. T XXXIII, año 1997. Edulp. Pág. 190 y sgtes.

contenido humanista, solidario de rostro más humano. Nos enseñaron que el derecho es el mejor y más acabado instrumento para la convivencia humana” (extraído del discurso pronunciado por el Dr. Roberto O Berizonce en Homenaje a los exprofesores de la Facultad con motivo del Centenario de la UNLP el 3 de diciembre de 1997).

La fuerte alianza entre universidad y compromiso social de los 70 también se siente en la investigación. Por ejemplo, en el año 1974 desde la cátedra de Sociología, materia que se encontraba ubicada en el último año de la carrera, bajo la titularidad del profesor José Elmo Claros Romero se iniciaron algunos trabajos de investigación orientados a buscar respuestas sobre qué entendían los alumnos que egresaban como “especialización”.

Los Institutos constituyen parte de la historia de la Facultad desde su fundación y, algunos trabajos de investigación tuvieron proyección nacional; pero en líneas generales tuvieron vaivenes en su funcionamiento (González, 2006). Surgieron Institutos que aún hoy perviven con cada vez mayor cantidad de trabajo en investigación y docencia, “investigadores netos como Eduardo Schaposnik y su ejemplar Instituto de los 70. Por ejemplo, sobresale la figura de “investigadores netos como Eduardo Schaposnik y su ejemplar Instituto de los 70, imaginando la Integración Latinoamericana” (Doménech, 1997).

La dictadura establecerá un parteaguas en la universidad argentina, que se visualiza en los planes de estudio de corte tradicional, con fuerte contenido prescriptivo, además del desplazamiento de los docentes lúcidos y críticos. El regreso a la democracia supondrá la necesidad de revisar las relaciones de autoridad en todas las áreas, por eso si algo había sido creado durante la dictadura debía ser revisado. No bastaba con crear nuevas normas o recuperar viejas tradiciones democráticas, sino que era necesario intervenir sobre las prácticas desde algún otro lugar. Por ejemplo, la carrera docente apareció en la Facultad de Cs. Js. y Sociales, como en otras Facultades, como una instancia institucional privilegiada para incitar el cambio, pero tuvo un breve período de existencia durante el decanato de Quiroga Lavié (194-1987) (Cardinaux- Bianco, 2005).

3. Segundo caso: la burocratización de la investigación en la década del 90.

Los 90: políticas universitarias y regulación de la actividad de investigar.

El proceso que se abre en los setenta, y que se consolida en los ochenta para la educación superior europea con un “giro hacia la autonomía evaluada” llegará a nuestro país y, al resto de América Latina una década después, de la mano de la crisis del Estado de bienestar, la presión de la crisis fiscal y los requerimientos de una mayor competitividad pero en contextos de alta precariedad en instituciones universitarias débiles desde todas las perspectivas (Krotsch: 2003).

Las políticas universitarias en Argentina van a estar signadas entonces por la característica general de formulación de políticas y construcción de poder de la década menemista. La forma de acceso al poder (voto peronista, giro a la derecha política y división del manejo del gobierno) y la canalización política de los caóticos acontecimientos previos (que fueron el sustrato del apoyo social) fueron decisivos en la consolidación de su poder (Schvarzer, 1994) que combinadas con una opción por la actividad financiera, crearon condiciones contrarias a una base productiva orientada al desarrollo, generando los altos costes sociales conocidos.

El shock institucional señalado más arriba da cuenta de una verdadera reestructuración del Estado en las nuevas condiciones económicas, políticas y sociales. Asistimos otra vez más a una respuesta modernizadora, con las nuevas relaciones establecidas entre la esfera política y la económica, entre el Estado, el mercado y la sociedad civil. Estas condiciones suponen una redefinición del Estado desde el mercado.

En lo que respecta a la acción del Estado en materia educativa, la modernización actúa por un lado en los márgenes que le proporciona la tendencia restrictiva en materia de recursos económicos, pero por otro lado adopta un sentido claramente controlador y el desarrollo de políticas focalizadas para atender las situaciones de pobreza y exclusión.

En el campo de las políticas públicas universitarias, la agenda modernizadora de la educación superior tiene sus conceptos estelares: calidad y evaluación. Se avanza en dos tiempos, desde un período caracterizado por la construcción de consensos con relación a la agenda educativa promovida por el Banco Mundial (no sin un marco de enfrentamientos con universidades), seguida por una fuerte intervención estatal con un liderazgo claro del Secretario de Políticas Universitarias, que acrecienta la capacidad operativa gubernamental

y genera políticas sectoriales y negociaciones políticas con instituciones particulares que penetran en la base del sistema, encorsetando las resistencias existentes (Krotsch, 2001).

Uno de los Programas más destacados es el Programa de Incentivos, dedicado a los Docentes-Investigadores de las universidades nacionales que tenía entre sus fines el desarrollo integrado de la carrera académica y el aumento de la dedicación docente a partir de sumar a la docencia, horas dedicadas a la investigación.

El Programa de Incentivos implicó profundos cambios la actividad de investigación, la interacción entre gobierno-universidad y la comunidad científica (Carullo y Vaccarezza, 1997), pero también afectó la estructuración social de la profesión académica (Fernández Berdaguer y Vaccarezza, 1996). Como sostiene Sonia Araujo (2001), menos visible es la penetración de las políticas en la cultura de la profesión académica. El trípode conformado por la evaluación del desempeño de la investigación, la rendición de cuentas y la remuneración diferenciada son un ejemplo claro del valor otorgado a las estrategias de mercado en el desarrollo de los sistemas universitarios.

Se cuentan con varios análisis que muestran cómo las políticas universitarias de los 90 incidieron decididamente en la institucionalización de la profesionalización académica, no exentas de “efectos no deseados” (Araujo, 2005). Resulta claro que el docente universitario experimentó una serie de cambios marcados por la regulación estatal (Programa de incentivos, FOMECA, becas, etc.) que lo llevan a la necesidad compulsiva de realizar investigaciones, publicar, cursar posgrados, producir varias ponencias al año, entre otros.

El énfasis en la investigación a través del Programa de Incentivos ha generado un nuevo actor social al interior de las universidades -“el investigador puro”- produciendo su incorporación al sistema universitario, una fuerte estratificación social de los docentes en categorías que definen su identidad más allá de los alcances del Programa. Una modificación de la “escala de valores” vigente, ubicando a la investigación en la cima. Un docente con presencia en las Facultades que participa en las estructuras de poder al interior de las mismas, reforzando la construcción de una “oligarquía académica” con posibilidades de influir en las carreras de los docentes universitarios (Prati 2002).

Las críticas a estas medidas se han planteado desde diferentes ángulos. En primer lugar, fue cuestionado el origen de los fondos ya que provenían de organismos

internacionales y su utilización se vinculó con el plan de endeudamiento del entonces ministro Cavallo. Otra línea crítica provino de sostener que esta política, en realidad, no hacía sino blanquear una situación de hecho: en el ámbito universitario había ya una capacidad investigativa instalada, que había estado funcionando a pesar de la ceguera de la política oficial. Una tercera línea crítica, vinculada con la anterior, ha considerada la política de los incentivos como un sobresueldo para unos pocos -los denominados investigadores- en un marco de atraso y congelamiento salarial nunca visto en nuestras universidades.

La institucionalización de la investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Este período se caracteriza por la institucionalización de la investigación en la unidad académica. Dos hitos institucionales destacables del período son la creación en la Facultad del Departamento de Investigación Científica en el año 1991, bajo el Decanato del Dr. Pablo Reca (1989 a 1992) y la **Secretaría de Investigación Científica**, en el Decanato de Juan José Valentín Mosca (1992-1995), ambos hechos marcan un cambio dentro de la Facultad con respecto a la institucionalización de la investigación, aunque no alcanzan para afirmar que la investigación adquiere relevancia en la Facultad en la que sigue primando el perfil profesional con una docencia vocacional tal cual se desprende del sentido que los docentes entrevistados le dan a sus prácticas áulicas.

Otros hechos destacados son la reedición de la Revista Anales en 1995, con la intención de que anualmente se edite conteniendo en sus páginas los trabajos de “*nuestros juristas y sociólogos, así como de los extranjeros con los que mantenemos una relación docente*”¹¹, según resolución del decano Miguel Angel Marafuschi.

En 1997, se realizan las Jornadas sobre Investigación en la Facultad, por primera vez luego del regreso a la democracia. El producto de la misma se muestra en la *Revista Anales* de ese año, en la cual el Dr. Marafuschi dice: “*el desafío de nuestra investigación es*

¹¹ Se nombra Director al Profesor Emérito Dr. Osvaldo Máximo Bezzi y colaboran en el primer número de la reedición Eduardo García Enterría, catedrático español de Derecho Administrativo y Bernard Schwartz iuspublicista de las Universidades de Harvard, Nueva Cork y Tulsa (Oklahoma), de Estados Unidos de América.

repensarnos. Diseñar nuestros abogados posibles, ser inclaudicables con la creatividad y rigor sistemáticos necesarios para alcanzarlos. Virtudes que deben cultivarse en el grado académico para que luego no sea un padecimiento para los justiciables”.

Por otro lado, nos interesa detenernos en la relación entre investigación, Programas y profesión. La profesión jurídica nutre diversos oficios que no siempre se reconocen como provenientes de una misma carrera (profesional independiente, integrado a una empresa, defensor público, asesor parlamentario, juez, entre otros)., sin dudas la carrera de investigador es una de las vías menos visible para este campo.

En la Facultad de Derecho de La Plata, muchos docentes-abogados, a partir de la implementación del Programa de Incentivos, que coincidió con el aumento exponencial de egresados, agravando aún más la falta de inserción laboral en los espacios tradicionales, se han mostrado interesados por participar en investigaciones para lo cual han intentado bucear al interior de sus disciplinas y de sus formaciones para ver de qué manera podían responder a las exigencias burocráticas de la “nueva posibilidad de inserción laboral”.

Asimismo, desde el año 1999 algunos docentes-investigadores han sumado a su actividad cotidiana, la participación en Proyectos de Extensión Universitaria en los que confluyen alumnos y docentes de diferentes Unidades Académicas, produciendo desde el “hacer” la necesidad del cruce de saberes para la intervención comunitaria. Este hecho casi fortuito ha llevado a fomentar la interdisciplina también en la investigación, acrecentando la participación de investigadores de otras disciplinas en las investigaciones que se desarrollan en la Facultad de Ciencias Jurídicas, por ejemplo, incorporando la etnografía, método de investigación social en la observación del fenómeno jurídico.

En este sentido, la acción comunitaria permite recoger preguntas transformándolas en interrogantes de nuestras investigaciones y aportes para la enseñanza. Solo a título de ejemplo podemos mencionar la investigación en ejecución denominada “Acceso a la justicia. Las estrategias de los pobres frente a los conflictos en barrios de La Plata y Gran La Plata” que recoge la pregunta sobre cómo hacen los pobres para resolver sus problemas cuando no los llevan a la justicia, donde se cuestiona el alcance de la expresión “acceso a la justicia”.

Sin embargo, ambos hechos: el Programa de Incentivos implementado por el Ministerio de Educación de la Nación y la oportunidad de que la investigación abriera el

mercado jurídico estableciendo un diálogo con la comunidad a través de la extensión, no ha sido debidamente aprovechado por la conducción política de la Facultad. No ha sabido o podido generar una política de investigación para nutrir la docencia y para establecer lazos con las tareas de extensión. Sigue liderando el presupuesto y las políticas educativas la docencia, muchas veces desconectada, en la mayoría de las cátedras, de la producción en investigación y en extensión. Podemos aquí interrogarnos como lo hace Krottsch si ¿es posible instalar y bajo qué condiciones sistemas de innovación y cambio sustentables?.

Una de las explicaciones de la falta de una política sobre investigación podemos encontrarla en el hecho, no menor, que el Derecho tiene una serie de complejidades que hace difícil su ubicación disciplinar, ¿es una ciencia social o es una ciencia prescriptiva-normativa? ¿Se refiere a prescripciones de conductas concretas esperadas o deseadas por el conjunto societal y por lo tanto, una disciplina autónoma que regula los comportamientos que deben ser? o ¿simplemente es una acumulación de disposiciones, leyes, sentencias, reglas que son productos sociales? según desde qué perspectivas lo asumamos, si desde el deber ser o desde el ser, serán los desafíos a superar a la hora de producir y ejecutar las investigaciones.

Sin embargo, el aumento de la actividad de investigación¹² y de la consolidación de sus instancias institucionales, no necesariamente significan impacto en un modelo de formación jurídica diferente. Desde este punto de vista, los autores coinciden que a lo largo de los años se consolidó un modelo. El modelo profesional puede describirse como la preparación para litigar, contender, pleitear, no para integrar o componer a las partes en litigio. Durante la carrera, se aprenden reglas, principios, instituciones, normas y formas de aplicarlas, dejando de lado la contextualización histórico-social de las instituciones jurídicas, se pondera la repetición de normas formales y/o anécdotas de la actividad procesal (Gerlero:2006). E incluso se verificaría una tendencia en las últimas décadas, que marca claramente un retroceso de aquellos espacios curriculares que promueven la formación general y crítica, que permite relacionar el derecho con la vida social en su conjunto (Cardinaux-González, op.cit.).

¹² De todos modos, habría que analizar las últimas tendencias. En el año 2005 ha descendido a la mitad la cantidad de Proyectos acreditados y de los 95 docentes que se presentaron para ser categorizados en el último llamado, 55 lo hacían por primera vez de los cuales 22 no recibieron categoría alguna.

A modo de cierre.

La investigación y la universidad han tenido un desarrollo histórico que comienza a vincularse a en Occidente a partir del siglo XIX con el modelo de la universidad alemana de investigación. En realidad, se trata de un proceso más amplio -el proceso de institucionalización de la ciencia en la sociedad- que se realiza específicamente en la universidad mediante la profesionalización de la actividad científica en su seno a través de la constitución de la “profesión académica”, esto es, cuando la ciencia se torna en una actividad sistemática y reglada (Marano, 2007).

El desarrollo histórico de la investigación con relación a la universidad en el caso platense partió desde el momento fundacional. La universidad gonzaliana con su apuesta al desarrollo científico desde el positivismo fue un modelo pionero, un modelo institucional, que tuvo límites con relación al contexto externo. Queda aún por indagar los límites internos que obstaculizaron tal desarrollo, como por ejemplo, su relación con la currícula, la pertinencia social de las investigaciones,.etc. En todo el desarrollo histórico queda también pendiente indagar en profundidad a través de qué dispositivos institucionales y mediante qué prácticas académicas se instituye la investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, abriendo camino a la consolidación de la profesionalización académica.

Así también y de manera fundamental, indagar sobre las posibilidades reales de un proyecto institucional cuando no se guarece en políticas más integrales.

La década de los 90, en cambio, ofreció un marco de políticas macro por encima del ámbito institucional que tiene profundos efectos en la profesión académica a través de programas específicos y en los cuales, los márgenes de autonomía institucional se diluyen.

Por otro lado, hemos dicho que el aumento de la actividad de investigación y de la consolidación de sus instancias institucionales, no necesariamente significan impacto en un modelo de formación jurídica diferente, más bien los impactos fueron hacia la profesión académica antes que hacia la formación de los estudiantes (entendido como una pedagogía que propicie la investigación y la indagación en la currícula). No existe una continuidad “natural” entre ellas, sino que requiere condiciones institucionales y pedagógicas específicas, pero ese es otro asunto.

Finalmente, en términos prospectivos que debe apostarse a la investigación como parte de un modelo de formación y como parte de la carrera académica. Asimismo, el desafío básico de cualquier gestión universitaria debería consistir en resolver la adecuación entre el conocimiento acumulado, el capital humano disponible en las universidades y los problemas críticos que plantea el desarrollo económico y social de la sociedad, para los cuales la investigación es una herramienta fundamental.

Bibliografía

- AAVV (2001): "Una historia diferente: el caso de la Facultad de Derecho de la UNLP. Trabajo de cátedra FHyCS/ UNLP. Mimeo.
- Araujo, S. (2001): "Evaluación, incentivos y trabajo académico". Ponencia presentada en el Coloquio de invierno del Grupo de estudios universitarios. Dpto. de Sociología, FAHCE - UNLP. La Plata.
- Barba, F. (dtor.) (1998): *La Universidad Nacional de La Plata en su centenario 1897 – 1997*. UNLP, La Plata.
- Biagini, H. (comp.) (1999): *La Universidad de La Plata y el movimiento estudiantil. Desde sus orígenes hasta 1930*. EUNLP, La Plata.
- Binder, A. (2005). "Los oficios del jurista: la fragmentación de la profesión jurídica y la uniformidad de la carrera judicial" en *Revista Academia* Año 3, N° 5. Facultad de Derecho UBA.
- Cardinaux, N. y González, M. (2006). "Tres crisis de las universidades públicas: su impacto sobre el perfil del estudiante de Derecho". Ponencia presentada en el VII Congreso de Sociología Jurídica, 8,9 y 10 de noviembre. Fac. de Cs. Jurídicas y Soc. UNLP.
- Carullo, J.C. y Vaccarezza, L (1997): "El incentivo a la investigación universitaria como instrumento de promoción y gestión de la I + D" en *Revista Redes* N° 10, UNQui.
- Castiñeiras, J. (1940). *Historia de la Universidad de La Plata*. La Plata. Publicación de la UNLP.
- Coll Cárdenas, M. (1998): "La Universidad nueva entre 1897 y 1995" en Barba, F. (dtor.), op. cit.
- Chama, M. (2002): "Práctica profesional y política en los 60/70, o del pasaje del profesional "modernizador" al "comprometido". Experiencias de psicólogos y abogados" en Krotsch, P. (org.). *La Universidad cautiva*. Ed. Al Margen, La Plata.
- Fernández Berdaguer, L. y Vaccarezza, L (1996): "Estructura social y conflicto en la comunidad científica universitaria: la aplicación del Programa de Incentivos para Investigadores Docentes en las universidades argentinas" en Albornoz M., P. Kreimer, E. Glavich (ed.). *Universidad, Ciencia y Sociedad en América Latina..* Bs. As.
- Fucito, F. (2000). *El Profesor de Derecho de las Universidades de Buenos Aires y Nacional de La Plata*. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata.
- Gerlero, M. S. (2006). *Introducción a la sociología jurídica. Actores, sistemas y gestión judicial*, David Grinberg, Libros jurídicos, Bs. As.
- González, J. V. (1935). *Obras completas*. Publicación UNLP.
- González, M. (2006). "Tres pilares a sostener: docencia, investigación y extensión" en *Anales. Revista de la Fac de Cs. Jurídicas y Soc UNLP*, Año 4 N° 37. Nueva Serie La Ley, La Plata.
- Krotsch, P. (2001). *Educación superior y reformas comparadas*. Universidad de Quilmes Ediciones, Bs. As.

- Lascano, D. (1946). “Estructura científica del Proyecto de código de procedimiento civil para el Uruguay del doctor Eduardo J. Couture”. En *Revista de Derecho procesal*, año 1946, 1ª parte.
- Lista, C. y Brígido A. M. (2002). *La enseñanza del derecho y la formación de la conciencia jurídica*. SIMA Editorial, Córdoba.
- Marano, M. G. (2002). “Pro Scientia et Patrie: elite intelectual, universidad científica y sociedad. El caso de la UNLP durante el período gonzaliano (1905/1918)”. Ponencia presentada en el *III Encuentro Nacional La Universidad como objeto de investigación*, UNLP.
- Marano, M. G. (2007). “Universidad, ciencia y sociedad. El caso de la Universidad Nacional de La Plata durante el período gonzaliano (1905-1918)”. Resumen comentado de la tesis de Licenciatura, en *Revista Archivos de Ciencias de la Educación*. FAHCE, UNLP. En prensa.
- Mayón, Carlos A. (2005) “Homenaje a Joaquín V. González y a la UNLP” en *Anales. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP Año 3 N° 36 Nueva Serie La Ley*. La Plata.
- Morillo, A. Gualberto, M., Sosa, L. y Nogueira, C. (1985) *Sesenta años de la cátedra de Derecho Procesal Civil de la Fac. de Cs. Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (1907-1967) Aportes para su historia* JUN Fundación para la Investigación de las Cs. Jurídicas.
- Perinat, A. (2004). *Conocimiento y educación superior. Nuevos horizontes para la universidad del siglo XXI*. Temas de educación Paidós, Barcelona.
- Prati, M. D. (2002). “El programa de incentivos a los Docentes Investigadores: formulación, implementación y visiones sobre su impacto” en Krotsch, P. *La universidad cautiva*. Colección Diagonios, La Plata.
- Rock, D. (1977): *El radicalismo argentino*. Amorrortu, Bs. As.
- Salanueva O. (1997). “La investigación en las ciencias jurídicas y sociales. Desarrollo y problemas”. En *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP*, T° XXXIII.
- Santos, Boaventura de Sousa (1998). *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la posmodernidad*. Ediciones Uniandes, Bogotá.
- Santos, Boaventura de Sousa (2005). *La universidad en el siglo XXI. Para una reforma democrática y emancipadora de la universidad*. Miño y Dávila y Laboratorio de Políticas Públicas, Bs. As.
- Schvarzer, J. (1994). “La reforma económica en la Argentina ¿qué fuerzas sociales y para qué objetivos?” en *Rev. de Economía Política* –Sao Paulo.
- Zimmermann, E. (1995). *Los liberales reformistas*. Sudamericana, Bs. As.

Fuentes utilizadas:

- Centro de Estudiantes de Derecho (UNLP). *Revista de Ciencias Sociales*. Nros. 1910-1913.
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y su Sección de Pedagogía UNLP 1907-1908.
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. *Ordenanzas 13-15*.
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. *Programas 1911/13/15*.
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. *Ordenanzas 1919*.
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. *Revista Anales*. T XXXIII, año 1997.
- González, Joaquín V. (1918): *La Universidad de La Plata: memoria de su fundación*.
- González, Joaquín V. (1935): *Obras completas*. Edición ordenada por el Congreso de la Nación argentina. Universidad Nacional de La Plata, Bs. As.
- González, Julio (1945): *La universidad: teoría y acción de la reforma*. Claridad, Bs. As.
- Palacios A. (1943): *Espíritu y técnica en la Universidad*. UNLP, La Plata.
- UNLP. *Album de fotos 1909*.
- UNLP. *Memoria de la Universidad 1906-1909*. La Plata, 1909.
- UNLP. *Actos universitarios 1915*.